

RESOLUCIÓN No. 952
(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales F y H del artículo No. 8, Acuerdo No. 2 del 2017 modificado en parte mediante Acuerdo 6 de 2020, del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, nombrada mediante Resolución No. 098 del 30 de enero de 2020, posesionada por acta No. 005 del 03 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “*arrendamiento de bienes inmuebles*”.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como misión, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el plan de desarrollo económico social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” el cual tiene como objetivo: “*Consolidar el nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad redistribución y reactivación económica creado para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados...*” Define el Propósito No. 1 “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, y a través del programa 14 “*Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios*” se enmarca el proyecto de inversión 7619 denominado: “*Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.*”

Que en concordancia con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios y que a su vez tiene como objetivo general, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

RESOLUCIÓN No. 952
(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que en el marco del plan estratégico institucional, en su iniciativa estratégica *“Implementación de enfoque artístico pedagógico que apunta al desarrollo humano, la transformación y potenciamiento del Ser mediante el reconocimiento, apropiación, apreciación y disfrute de las artes y la cultura en sus diversas experiencias, expresiones y lenguajes. Programas: Crea: Formación, experiencia y circulación artística para NNA y comunidad en general. Acciones: Arte en la escuela, impulso colectivo y converge Crea.”*

Que el IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centros de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica para la ciudadanía, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Ciudad Bolívar (Barrio Lucero Bajo) de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno el arrendamiento de dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los beneficiarios, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 7619 *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, que bajo este modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiriere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 7619, y así brindar a nuestros beneficiarios, la garantía de una formación artística integral a lo largo de la vida.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio, que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.028.300)** Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CODIGO BPIN	VALOR
2670	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	2020110010061	\$ 38.028.300

Que, el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar (Barrio Lucero Bajo) de la Ciudad de Bogotá D.C., corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

DESTINACIÓN	Institucional Comercial Dotacional privada.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA	1917.70 mt2 según Boletín catastral.
No. DE PISOS O NIVELES	4 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación.

RESOLUCIÓN No. 952

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Concreto, ferro concreto. Piso: En tableta. Techo: Placa. Construcción moderna. Fachada: En vidrio y verde.
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Primer piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño. Entre los pisos 1° y 2° se encuentran dos baños. Segundo piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño. Entre los pisos 2° y 3° se encuentran dos baños. Tercer piso: Dos Salones. Entre los pisos 3° y 4° se encuentran dos baños. Cuarto piso: Un Salón y una bodega. Hay dos construcciones separadas entre sí, pero con accesos independientes, espacios abiertos, comunes y espacios independientes para cada torre. Baterías de baños en cada nivel, adecuado al uso institucional.
SERVICIOS PÚBLICOS	El edificio tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.

Que, las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma: Bien inmueble ubicado en la Carrera 17D # 64B -07 Sur; Carrera 17 D # 64 B-31 Sur y Carrera 17 -D Bis # 64 A-80 Sur, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 2380 del 19 de noviembre de 2011, otorgada por la Notaría sesenta y tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyas matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 050S-483387 con cedula catastral No. BS65AS17D7. Matrícula Inmobiliaria No. 050S-40440325 con cedula catastral No. 002517223800000000. Matrícula Inmobiliaria No. 050S-528975 con cedula catastral No. BSU17845.

Que, para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta, y hace parte integral del presente, con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 18 de diciembre de 2021, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas).

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.”** y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 952
(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *Tomar en calidad de arrendamiento los bienes inmuebles ubicados en la carrera 17D # 64B -07 Sur; carrera 17 D # 64 B-31 Sur y carrera 17 -D BIS # 64 A-80 Sur de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 581 mt2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - Crea, en el marco del proyecto 7619 “fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”*

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.028.300)** Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CODIGO BPIN	VALOR
2670	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	2020110010061	\$ 38.028.300

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

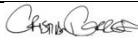
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 - Sep - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez - Profesional especializado encargado de las funciones de la Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional universitario Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista Oficina Asesora Jurídica 